"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 215-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 27 de julio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual se dispone: ***DECLARAR*** *la* ***SEPARACIÓN TEMPORAL*** *de diecisiete (17) estudiantes del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los* ***Semestres Académicos 2020-I y 2020-II****. En virtud al* ***Dictamen Nº 004-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG****, de fecha 21 de julio de 2020, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: ***RECONFORMAR*** *la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;*

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley Nº 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102º establece:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

Que, el artículo 164º del ***"Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"****, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:*

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad".

Que, conforme al Oficio Nº 090-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG, de fecha 22 de julio de 2020, la Coordinadora del Programa de Estudios Generales, remite al Vicepresidente Académico, el ***Dictamen Nº 004-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG****, que declara la* ***Separación Temporal*** *de dieciséis (16) estudiantes del I y II ciclo de las distintas Escuelas Profesionales que han desaprobado tres veces la misma asignatura;*

…///

…/// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 215-2020-UNTELS

Que, mediante Oficio Nº 278-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 23 de julio de 2020, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el ***Dictamen Nº 004-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG****, que declara la* ***Separación Temporal*** *para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, de dieciséis (16) estudiantes del primer y segundo ciclo de las diversas carreras profesionales, a ser evaluado y ratificado en sesión de la Comisión Organizadora;*

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR *la* ***SEPARACIÓN TEMPORAL*** *de diecisiete (17) estudiantes del Programa de Estudios Generales de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los* ***Semestres Académicos 2020-I y 2020-II****. En virtud al* ***Dictamen Nº 004-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-PEG****, de fecha 21 de julio de 2020, conforme al detalle descrito:*

Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

Nº	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante
1	Quicaño Alarcón Paul Toninho	2016100030
2	Escobar Vega Renato Junior	2017230447
3	Ccaipane Pasache Uziel Antonio	1821110205
4	Giron Palacios Joel Adan	1821110594
5	Pillaca Berrocal Benjamin Ernesto	1821010169

Escuela Profesional de Administración de Empresas

Nº	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante
1	Lorenzo Vega Jhon Arian	1814011277

Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica

Nº	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante
1	Julcapoma Limache Diego Alberto	2017100094
2	Tocre Paucar Joseph Alberto	1812010883
3	Rosell Zevallos Dennis Gabriel	1812110299
4	Rojas Mondragon Albert Alexis	1822010566

Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas

Nº	Apellidos y Nombres	Código de Estudiante
1	Maihuiri Romero Gino Aldair	2017210398
2	Medina Arteaga Fritz Ángel	2017210480

…///

…/// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 215-2020-UNTELS

Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental

Nº	*Apellidos y Nombres*	*Código de Estudiante*
1	*Rodríguez Ramos Anderson Miguel*	*2017100048*
2	*Torres Calero María Elena*	*2017110116*
3	*Silva Ramos Sheyla*	*1815011259*
4	*Rivera Becerra Miguel Ángel*	*1825010701*
5	*Pezo Chávez Aaron Jean Carlos*	*1825110409*

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR *copia de la presente resolución a los estudiantes: Quicaño Alarcón Paul Toninho; Escobar Vega Renato Junior; Ccaipane Pasache Uziel Antonio; Giron Palacios Joel Adan; Pillaca Berrocal Benjamin Ernesto, Lorenzo Vega Jhon Arian; Julcapoma Limache Diego Alberto; Tocre Paucar Joseph Alberto; Rosell Zevallos Dennis Gabriel; Rojas Mondragon Albert Alexis; Maihuiri Romero Gino Aldair; Medina Arteaga Fritz Ángel; Rodríguez Ramos Anderson Miguel; Torres Calero María Elena; Silva Ramos Sheyla; Rivera Becerra Miguel Ángel y Pezo Chávez Aaron Jean Carlos, para conocimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR *la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR *el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinadora del Programa de Estudios Generales y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.*

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General